| ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. | |
| --- | --- |
| País e institución representada | Contraloría General de La Unión |
| Breve Descripción | * **¿Qué herramientas tecnológicas ha desarrollado su país para facilitar el acceso a la información pública?**   R: La [Ley nº 12.527 / 2011](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2011/lei/l12527.htm) regula el derecho constitucional de acceso a las informaciones públicas en Brasil. Esta norma entró en vigor el 16 de mayo de 2012 y creó mecanismos que permiten a cualquier persona física o jurídica la recepción de informaciones públicas de los órganos y entidades.  El art. 8 de la Ley de Acceso a la Información establece que es deber de los órganos y entidades públicas promover, independientemente de requerimientos, la divulgación en local de fácil acceso, en el ámbito de sus competencias, de informaciones de interés colectivo o general por ellos producidas o custodiadas.  Para el cumplimiento de lo dispuesto en el *caput* de este artículo, los órganos y entidades públicas en todos los entes de la federación, unión, estados, distrito federal y municipios con más de 10 mil habitantes, deberán utilizar todos los medios e instrumentos legítimos de que dispongan, siendo obligatoria divulgación en sitios oficiales de la red mundial de ordenadores (internet).  Los sitios deberán, en forma de reglamento, atender, entre otros, a los siguientes requisitos:  *“I - contener herramienta de investigación de contenido que permita el acceso a la información de forma objetiva, transparente, clara y en lenguaje de fácil comprensión;*  *II - posibilitar la grabación de informes en diversos formatos electrónicos, incluso abiertos y no propietarios, tales como hojas de cálculo y texto, para facilitar el análisis de las informaciones;*  *III - posibilitar el acceso automatizado por sistemas externos en formatos abiertos, estructurados y legibles por máquina;*  *IV - divulgar en detalle los formatos utilizados para la estructuración de la información;*  *V - garantizar la autenticidad y la integridad de la información disponible para el acceso;*  *VI - mantener actualizadas las informaciones disponibles para acceso;*  *VII - indicar local e instrucciones que permitan al interesado comunicarse, por vía electrónica o telefónica, con el órgano o entidad poseedora del sitio; y*  *VIII - adoptar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de contenido para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 17 de la Ley no 10.098, de 19 de diciembre de 2000, y del art. 9 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, aprobada por el Decreto Legislativo no 186, de 9 de julio de 2008.”*    (Brasil - Ley nº 12.527 / 2011, nuestra traducción)  Para atender a Ley de Acceso a la información y al Decreto 7.724/2012, la Contraloría General de la Unión creó el e-SIC.  1- ¿Qué es el e-SIC?  Es el Sistema Electrónico del Servicio de Información al Ciudadano (e-SIC), utilizado por los órganos y entidades del Poder Ejecutivo Federal para la recepción de pedidos y recursos de acceso a la información y la puesta a disposición de informaciones públicas a los solicitantes. Por medio del e-SIC, cualquier persona física o jurídica puede solicitar informaciones al Poder Público, hacer el monitoreo del cumplimiento de plazo, recibir la respuesta de las solicitaciones y evaluar el atendimiento al ciudadano. El Sistema es de uso obligatorio por los órganos y entidades del Poder Ejecutivo Federal, conforme establece la [Portaria Interministerial nº 1.254 / 2015](http://www.lex.com.br/legis_26767324_PORTARIA_INTERMINISTERIAL_N_1254_DE_18_DE_MAIO_DE_2015.aspx).  El sistema está disponible para acceso en [https://esic.cgu.gov.br/](https://esic.cgu.gov.br/sistema/site/index.aspx)  Para acompañar la implementación de la Ley de Acceso a la Información en el Poder Ejecutivo Federal, es posible acceder también al siguiente sitio: <http://www.acessoainformacao.gov.br/> , donde se pueden buscar pedidos, recursos y precedentes de las decisiones referentes a los mismos casos concretos de acceso a la información.   * **¿Su legislación sobre acceso a la información cuenta con alguna disposición que recomiende al órgano garante o sujetos obligados fomentar el uso de tecnologías de la información para el beneficio de este derecho? En su caso, cite la disposición respectiva.**   Sí. En complementación a la respuesta anterior acerca de la obligatoriedad de utilizar el e-SIC por el Poder Público Federal, es importante citar también la Ley de participación, protección y defensa de los derechos del usuario de los servicios públicos de la administración pública, [Ley nº 13.460 / 2017](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/l13460.htm), en que el Decreto establece que los prestadores de servicios públicos deben garantizar la aplicación de soluciones tecnológicas orientadas a simplificar procesos y procedimientos de atención al usuario ya propiciar mejores condiciones para el intercambio de información.  También es importante citar el [Decreto nº 8.777, de 11 de mayo de 2016](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/decreto/d8777.htm), que instituye la Política de Datos Abiertos del Poder Ejecutivo Federa y la [Resolución nº 3/2017](http://wiki.dados.gov.br/GetFile.aspx?File=%2fComiteGestor%2fResolu%C3%A7%C3%B5es%2fresolucao-cginda-3-13-10-2017.pdf), del Comité Gestor de la Infraestructura Nacional de Datos Abiertos (CGINDA).  La Política Nacional de Datos Abiertos pretende contribuir al aumento de la transparencia del gobierno, creando mejores posibilidades de control social de las acciones gubernamentales. Así, se busca una ampliación del foco de la transparencia, disponible de manera consolidada en el Portal de la Transparencia <http://www.portaltransparencia.gov.br/>, para que no se limite a combatir la corrupción y controlar los gastos públicos, sino que también alcance la calidad del gasto, así como la obtención de informaciones para monitorear y evaluar las políticas públicas.  Los principales objetivos de la Política es mejorar la cultura de transparencia pública; franquear a los ciudadanos el acceso, de forma abierta, a los datos producidos o acumulados por el Poder Ejecutivo federal, sobre los cuales no haga prohibición expresa de acceso; fomentar el control social y el desarrollo de nuevas tecnologías destinadas a la construcción de ambiente de gestión pública participativa y democrática ya la mejor oferta de servicios públicos para el ciudadano.  El portal [www.dados.gov.br](http://www.dados.gov.br) tiene el objetivo de ser el punto único referencial para la búsqueda y el acceso a datos públicos brasileños de todo y cualquier asunto o categoría. Es un servicio simplificado que organiza y estandariza el acceso a los datos públicos, primando por la reutilización de los datos y el uso de tecnologías modernas.   * **¿Su país cuenta con alguna disposición normativa que recomiende a los sujetos obligados implementar políticas sobre digitalización de información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información? En su caso, favor de citar la disposición respectiva**.   Sí. Las normativas más importantes sobre acceso a información que priorizan el uso de tecnologías de información constan citadas y detalladas en las respuestas anteriores.  Además, sobre digitalización de información pública y aún sobre el uso de tecnologías de información, destacamos el [Decreto 8.539, de 8 de octubre de 2015](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2015/Decreto/D8539.htm). Por medio de ese Decreto el gobierno federal hizo obligatoria la tramitación electrónica de documentos en los órganos y entidades de la administración pública federal directa, autárquica y fundacional.  Entre los principales objetivos del decreto están: asegurar la eficiencia, la eficacia y la efectividad de las acciones gubernamentales; realizar los procesos administrativos con más seguridad, transparencia y economía; ampliar la sostenibilidad ambiental con la reducción del uso del papel y otros insumos; y facilitar el acceso del ciudadano a las instancias administrativas. En síntesis, proceso electrónico significa modernización, eficiencia y prácticas ambientalmente más responsables en la gestión pública y, con ello, mayor satisfacción del usuario de los servicios públicos.  El decreto también presenta requisitos para la selección del sistema informatizado que permitirá viabilizar la tramitación electrónica de procesos administrativos electrónicos. La preferencia debe ser para sistemas de código abierto y que tengan certificado digital emitido en el marco de la Infraestructura de Llaves Públicas Brasileña (ICP-Brasil), mecanismo para la verificación de la autoría e integridad de los documentos. Se prevé la aceptación de sistemas que utilizan la identificación por el nombre de usuario y la contraseña.  En ese marco legal, el Sistema Eletronico de Información es también unos dos productos del Projetos Proceso Eletronico Nacional (PEN), iniciativa conjunta de órganos y entidades de diversas esferas da Administración Pública, con o intuito de construir una infraestructura pública de procesos y documentos administrativos electrónicos.  En ámbito de la Contraloría-General de la Unión – CGU, la Portaría nº 1.664, de 29 de junio de 2015, dispone sobre a implantación del Sistema Eletronico de Información – SEI, como sistema oficial de informaciones, documentos y procesos electrónicos, con prioridad para la digitalización de los procesos.   * **¿Su institución ha implementado alguna buena práctica para mejorar el acceso a la información pública, mediante el uso de nuevas tecnologías? De ser el caso, cite alguna de éstas.**   Sí. La Contraloría General de la Unión (CGU) viene ofreciendo a lo largo de años bases de datos en el Portal Brasileño de Datos Abiertos en formato CSV (*Comma-Separated Values*, o “valores separados por vírgula”), apropiados para *download* y almacenamiento. El usuario podrá acceder y trabajar con las informaciones constantes de cada consulta del sitio para hacer todos los cruzamientos y análisis que desear y realizar estudios e investigaciones con ellos. Es posible consultar los dados abiertos de CGU en el sitio: <http://www.cgu.gov.br/sobre/dados-abertos>.  Los datos proporcionados por la CGU son referentes a las auditorías realizadas, a las empresas sancionadas, al Catastro Nacional de Empresas Punidas, a las empresas inidóneas y suspendidas, a la Escala Brasil Transparente, al Programa Escala Brasil Transparente, a las expulsiones de la Administración Federal, a la fiscalización en entes federativos , a las manifestaciones de oidoría del e-Ouv, a las operaciones especiales e investigativas, a la responsabilización de personas jurídicas, a la implementación de la Ley de Acceso a la Información por ese órgano garante, al Sistema de Conflicto de Intereses (SICI) y al Sistema de Procesos Disciplinarios (CGU-PAD ).  Estos datos se suman a las bases referentes al monitoreo del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información (LAI) en todos los órganos y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de la Política de Datos Abiertos, de la Asociación para Gobierno Abierto (OGP), licitaciones y contratos, notas fiscales electrónicas, concesión de aprovisionamiento de fondos , entre otros temas que se pueden acceder en el sitio de los dados abiertos del Poder Ejecutivo Federal: <http://dados.gov.br/>   * **¿Su institución ha desarrollado alguna plataforma tecnológica que permita mejorar el acceso a la información pública por parte de la sociedad?**   Sí, CGU ha desarrollado plataformas de transparencia activa y datos abiertos que están detalladas en la respuesta anterior. En suma, la plataforma de transparencia activa es el Portal de la Transparencia <http://www.portaltransparencia.gov.br/>, y la otra plataforma es el Portal de Datos Abiertos <http://dados.gov.br/>.  Además, el 4 de diciembre de 2018, la Contraloría General de la Unión - CGU creó la Cida, que es un chatbot para atención automatizada de oidoría en redes sociales y otros canales. En primer lugar, la Cida (Chatbot Interactivo de Atención ciudadana), nombre del robot que prestará atendimiento al ciudadano, funcionará vía Messenger (servicio de mensajería instantánea) de Facebook. Posteriormente, la atención será configurada para funcionar también vía WhatsApp.  Además del desarrollo del chatbot (programa de computadora que simula una conversación humana), el proyecto involucra también la interoperabilidad del sistema de oidorías con los sistemas de Facebook y de Whatsapp. Esto significa que cualquier persona, además de conversar con la Cida, podrá protocolar en ese sistema (e-OUV) manifestaciones de oidoría - denuncia, solicitud, sugerencia, reclamación, elogio o solicitud de simplificación -, por medio de aplicaciones ya instaladas en sus aparatos.  Aunque la CIDA aún no actúa en atención a las solicitudes de acceso a la información, en el caso de que el ciudadano realice una solicitud de información por medio de conversación con la CIDA en las redes sociales, el pedido será reenviado al Sistema Electrónico de Acceso a la Información - él y -SIC - para atender la solicitud en los términos legales.  La CGU tiene como metas para 2019, la integración de esos sistemas y, por lo tanto, el atendimiento de las solicitudes de acceso a la información por la CIDA en Facebook y por el Telegram.     * **¿Qué elementos considera necesarios para tener una regulación eficiente en materia de tecnologías de la información y acceso a la información**?   Es necesario tener obligaciones de promover acceso a las informaciones e integración de sistemas por las tecnologías disponibles a todos los sujetos de la administración pública, es decir, a todos los órganos y entidades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, así como a todos los Tribunales de Cuentas y al Ministerio Público. Además de la administración pública, la regulación debe abarcar a las empresas estatales y las entidades privadas sin fines de lucro que reciben recursos públicos, incluso los partidos políticos.  La autoridad garante debe también contar con nuevas tecnologías para monitorear el cumplimiento de la regulación y sobre todo debe contar con mecanismos céleres y transparentes de sanciones en casos de descumplimiento de la regulación. La regulación debe también tener mecanismos tecnológicos que aseguren la protección de identidad de los denunciantes de buena fe, de manera a promover más amplia transparencia y el eficiente control de la corrupción.  De igual manera son importantes los mecanismos tecnológicos que aseguran el sigilo de informaciones fiscales, bancarias, concurrenciales, informaciones personales sensibles u otras protegidas por leyes, pero que también pueden detectar fraudes u otros actos de corrupción de recursos públicos.  Es importante tener mecanismos tecnológicos que amplían la gobernanza multiparticipativa, transparente, colaborativa y democrática, con carácter gerencial y normativo, por ejemplo, por medio de consejos virtuales, además que aseguran la mejor coordinación de los sujetos obligados y los órganos recúrsales.  Como ejemplos prácticos, tenemos los mecanismos de implementación de la Ley de Acceso a Información y de la Política de Datos Abiertos, los cuales disponen, como mínimo, algunos de esos requisitos.   * **¿Su institución ha realizado pronunciamientos acerca de la brecha digital y el acceso a la información? En su caso, adjunte la declaración realizada**   Sí. Siguen links de páginas web con acceso a esos pronunciamientos:  **ICIC, 2019:** [Presentación de Marcos Lindenmayer, jefe de gabinete de la Oídoria General de la Uniõn de CGU en la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC, 2019)](file:///C:\Users\flavialsx\Downloads\ICIC%202019.pdf), que se celebró desde 10 hasta 13 de marzo de 2019, en Sudáfrica. En la Conferencia, defensores del pueblo u *Ombudsmen* de todo el mundo se reúnen regularmente para discutir cuestiones actuales relacionadas a la protección y promoción del derecho a la información pública en beneficio de los ciudadanos.  <https://www.up.ac.za/media/shared/735/ZP_Files/CHR/2019/ICIC%20Conference/icic-programme07.03.2019.zp169649.pdf>  **Acción global:** **Iniciativa de la Contraloría General de la Unión (CGU) amplía el acceso de la población a los canales de participación social para la mejora de la gestión pública.** La 25ª edición de la Acción Global contabilizó más de medio millón de atendimientos a un público de unas 300 mil personas en todo el país. La iniciativa promovió servicios gratuitos de ciudadanía, calidad de vida y prevención de la salud, simultáneamente en 27 ciudades y en el Distrito Federal. Educación, derechos humanos y sostenibilidad ambiental fueron los temas enfocados en la edición.  <http://ouvidorias.gov.br/noticias/acao-global-ouvidorias-publicas-atendem-mais-de-quatro-mil-cidadaos-em-todo-o-pais>  <https://www.cgu.gov.br/noticias/2018/05/acao-global-ouvidorias-prestam-orientacoes-sobre-servicos-publicos>  **OEI y CGU se reúnen para discutir proyectos de cooperación en educación y control social.**  <http://oei.org.br/noticia/oei-e-cgu-reunem-se-para-discutir-projetos-de-cooperacao>  **¿Cómo la Ley de Acceso a la Información ayudó en la visibilidad de la realidad LGBTI + en Brasil?**  <http://ouvidorias.gov.br/noticias/relembre-o-caso-mario-de-andrade-no-mes-em-que-se-celebra-a-diversidade>  **¿Cómo atender a personas con trastornos psiquiátricos?**  <http://ouvidorias.gov.br/noticias/como-atender-pessoas-com-transtornos-psiquiatricos>  **La Contraloría General de la Unión (CGU) lanza el chatbot Cida, para atención automatizada de oidoría por las redes sociales del órgano. La iniciativa, pionera en la Administración Pública brasileña, permite a los ciudadanos registrar denuncias, sugerencias, solicitudes, reclamaciones, elogios o peticiones de simplificación por el Facebook Messenger (servicio de mensajería instantánea).**  <https://www.cgu.gov.br/noticias/2018/12/cgu-lanca-201crobo201d-cida-para-receber-denuncias-e-reclamacoes-via-redes-sociais>   * **¿Su institución ha desarrollado indicadores que permitan medir la brecha digital?**   Sí, sigue acceso a los informes que contienen dados estadísticos sobre el perfil general de los solicitantes de la Ley de Acceso a la Información en Brasil, que nos permiten medir indirectamente la brecha digital y social en comparación con la Investigación Nacional por Muestra de Domicilios (PNAD) del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), y la Investigación sobre el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en los domicilios brasileños - TIC Domicilios 2017.  Para facilitar la consulta de los datos, el usuario podrá descargar la información contenida en los informes a través de la "Descarga de los datos". El usuario podrá hacer los cruces y análisis que desee y realizar estudios e investigaciones a partir de esos datos acerca de género, profesión, ubicación, acceso a internet, tv y teléfono móvil.  Según el IBGE, el número de populación con acceso digital puede incluso parecer expresivo, pero corresponde a cerca del 49% de la población brasileña. Esto significa que el 51% de los más de 200 millones de brasileños aún no están incluidos en el mundo digital.  Según el CETIC.BR, órgano responsable por la pesquisa TIC Domicilios, en 2017, 39% de los domicilios en Brasil no estaban conectados a la internet. Se subraya el fuerte componente económico y social del indicador si tomados los datos del perfil sociodemográfico de los jefes o jefas de familia en cada domicilio analizado: solo uno 1% de los domicilios de las clases A y B no están conectados, al paso que uno 70% de los domicilios de las clases C y D no tienen ningún acceso a internet en Brasil.  Las clases sociales (A1, A2, B1, B2, C1, C2, D y E) son definidas en [referencia al salario mínimo](https://ww2.ibge.gov.br/home/estatistica/populacao/condicaodevida/indicadoresminimos/tabela3.shtm#a32) y a partir del rendimiento domiciliar familiar pelo Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), con datos actualizados.  Datos del perfil de los usuarios de la Ley de Acceso a la Información:  <http://www.acessoainformacao.gov.br/assuntos/relatorios-dados>  Datos de la Investigación Nacional por Muestra de Domicilios (PNAD) del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE):  <https://www.ibge.gov.br/estatisticas-novoportal/sociais/populacao/9171-pesquisa-nacional-por-amostra-de-domicilios-continua-mensal.html?=&t=downloads>  Datos de la Investigación sobre el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en los domicilios brasileños - TIC Domicilios 2017:  <https://cetic.br/media/docs/publicacoes/2/tic_dom_2017_livro_eletronico.pdf>   * **¿Su institución cuenta con alguna política pública desarrollada para el fortalecimiento de la llamada democracia digital?**   Sí, la Política de Datos Abiertos del Poder Ejecutivo Federal prevé en el artículo 1’º, del [Decreto nº 8.777, de 11 de mayo de 2016](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2016/Decreto/D8777.htm), el objetivo de fomentar el control social y el desarrollo de nuevas tecnologías destinadas a la construcción de ambiente de gestión pública participativa y democrática ya la mejor oferta de servicios públicos para el ciudadano. Todos los datos y logros de esa política se pueden acceder en el sitio de los dados abiertos del Poder Ejecutivo Federal: <http://dados.gov.br/>  **Decreto nº 8.777, de 11 de mayo de 2016**  *“Art. 1º Fica instituída a Política de Dados Abertos do Poder Executivo federal, com os seguintes objetivos:*  *I - promover a publicação de dados contidos em bases de dados de órgãos e entidades da administração pública federal direta, autárquica e fundacional sob a forma de dados abertos;*  *II - aprimorar a cultura de transparência pública;*  *III - franquear aos cidadãos o acesso, de forma aberta, aos dados produzidos ou acumulados pelo Poder Executivo federal, sobre os quais não recaia vedação expressa de acesso;*  *IV - facilitar o intercâmbio de dados entre órgãos e entidades da administração pública federal e as diferentes esferas da federação;*  *V - fomentar o controle social e o desenvolvimento de novas tecnologias destinadas à construção de ambiente de gestão pública participativa e democrática e à melhor oferta de serviços públicos para o cidadão;*  *VI - fomentar a pesquisa científica de base empírica sobre a gestão pública;*  *VII - promover o desenvolvimento tecnológico e a inovação nos setores público e privado e fomentar novos negócios;*  *VIII - promover o compartilhamento de recursos de tecnologia da informação, de maneira a evitar a duplicidade de ações e o desperdício de recursos na disseminação de dados e informações; e*  *IX - promover a oferta de serviços públicos digitais de forma integrada.”*  En cuanto a la posibilidad de solicitar la apertura de bases de datos de la administración pública federal, se aplican los plazos y los procedimientos previstos para el procesamiento de solicitudes de acceso a la información, en los términos de la Ley nº 12.527, de 2011, y del Decreto nº 7.724 de 16 de mayo de 2012.  Además de la transparencia y la accesibilidad de los datos de la administración pública, una de las formas de la política de promover el uso de los datos abiertos de manera más democrática posible es realizar eventos, tales como concursos, *hackathon, dataten, meetups* o expediciones de datos. Los resultados de estos eventos pueden ser la creación de productos, como análisis, aplicaciones, infografías, visualizaciones, etc. Otros beneficios de la realización de eventos son diseminar el conocimiento entre los participantes sobre los datos que están disponibles, promover discusiones sobre los datos y las políticas públicas a ellos relacionados, entrenar las habilidades prácticas con herramientas de manipulación de datos y ciencia de datos en general, entre otros.  La interacción entre los gestores de datos y sus consumidores también aportan una retroalimentación importante para la mejora de los datos. Los eventos que promueven el uso de los datos abiertos pueden ser realizados, promovidos o apoyados por organismos públicos, empresas privadas, colectivos u organizaciones de la sociedad civil, entre otros.   * **¿Su institución cuenta con alguna metodología para medir la calidad de los portales digitales de las entidades públicas y la calidad y pertinencia de la información que se publica?**   Sí, la Escala Brasil Transparente (EBT) es una metodología para medir la transparencia pública en estados y municipios brasileños. La EBT fue desarrollada para proporcionar los subsidios necesarios a la Contraloría General de la Unión (CGU) para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 59 de la [Ley Complementaria nº 101/2000](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/LCP/Lcp101.htm) y 41 (I) Acceso a la información, así como los artículos 68 (II) del [Decreto nº 7.724 / 2012](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2012/decreto/d7724.htm) y 18 (III), del [Decreto nº 8.910 / 2016](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/decreto/D8910.htm).  EBT evalúa el grado de cumplimiento de los dispositivos de la [Ley de acceso a la información (LAI).](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2011/lei/l12527.htm) La Escala Brasil Transparente - Evaluación 360 ° es una innovación en la tradicional metodología de evaluación de la transparencia pública adoptada por la CGU. En la EBT - Evaluación 360 ° hubo un cambio para contemplar no sólo la transparencia pasiva, sino también la transparencia activa (publicación de informaciones en portales en Internet).  Es posible acceder a la metodología y los resultados en el siguiente sitio: <https://www.cgu.gov.br/assuntos/transparencia-publica/escala-brasil-transparente-360> |
| Consideraciones Generales (Relevancia del tema) |  |
| Precedentes o criterios  (Cómo se ha resuelto el tema en su país o Institución) | Es especialmente importante destacar la decisión de CGU que reconoce el derecho de acceso a la información sobre la renuncia fiscal de emisoras de radio y televisión debido al horario electoral electoral y del valor total de renuncia fiscal cedido a los partidos políticos.  Aceda el **dictamen del proceso nº 16853.005745/2018-00**: <http://ouvidorias.gov.br/arquivos/16853-0057452018-00.pdf>  Destacamos también las decisiones de la CGU en octubre y noviembre de 2018 que reiteran la naturaleza pública de la base de datos del Catastro Nacional de Personas Jurídicas, mantenido por la Secretaría de la “Receita Federal” de Brasil.  De esta forma, la CGU determinó que la “Receita Federal” entregue el archivo más actualizado de la extracción hecha por el Servicio Federal de Procesamiento de Datos – Serpro-, con descaracterización del CPF de los socios constantes en el Cuadro de Socios Administradores, conforme orientación contenida en la Ley de Directrices Presupuestarias ([Ley nº. 13.473, de 2017](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2017/Lei/L13473.htm)).  En una declaración dada a la Asociación Brasileña de Periodismo Investigativo - Abraji, uno de los solicitantes, el científico político Álvaro Justen, resume la decisión como "una victoria del ciudadano en relación con la cuestión de datos abiertos, porque la gente ya estaba trabajando hace un tiempo, entrando con el recurso y todo lo demás. Y también una victoria del régimen democrático, ya que la CGU está funcionando y cobrando los órganos ".  Aceda el entero contenido de los procesos:  **Proceso nº 168530.04455/2018-31:**  <http://buscaprecedentes.cgu.gov.br/busca/dados/Precedente/16853004455201831_CGU.pdf#search=16853%2E004455%2F2018-31>  **Proceso nº 16853.008858/2017-78:**  <http://buscaprecedentes.cgu.gov.br/busca/dados/Precedente/16853008858201778_CGU.pdf#search=16853%2E008858%2F2017-78> |
| Consideraciones  (Posición sobre el tema) |  |
| Áreas de oportunidad  (¿Qué hace falta para mejorar el derecho de acceso en el tema a discusión? – Nuevos Retos) |  |